

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 ESCRITURA # 2015-09-06-03-P000
2 FACTURA# 002-002-0000
3 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
4 LA COMPAÑÍA A DENOMINARSE
5 CONSTRUCTORA EDUARDO SALAZAR VEGA
6 CONSESAVE C.A.-----
7 CAPITAL SUSCRITO: 1,000.00-----

8 En la ciudad de Daule, Provincia del Guayas, República del
9 Ecuador, hoy día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL
10 QUINCE, ante mí, **ABOGADO JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN**,
11 Abogado Notario Titular TERCERO de este Cantón, comparecen:
12 EDUARDO KLEBER SALAZAR VEGA Y KLEBER ENRIQUE
13 SALAZAR SACOTO, quienes declaran ser de estado civil
14 divorciado y casado respectivamente, de profesión ejecutivos,
15 domiciliados en esta ciudad , por sus propios derechos , capaces
16 para obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este acto.
17 Doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
18 pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**
19 CONSTRUCTORA EDUARDO SALAZAR VEGA CONSESAVE
20 C.A, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
21 presenta la minuta que dice así: -----

22 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su
23 cargo, sírvase Insertar una de constitución, de compañía de
24 responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- COMPARECIENTES Y. DECLARACIÓN DE
VOLUNTAD, -Intervienen en la celebración de este contrato,, los



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 señores: KLEBER ENRIQUE SALAZAR VEGA y KLEBER
2 ENRIQUE SALAZAR SACOTTO ; los comparecientes
3 manifiestan ser ecuatorianos, de setenta y cuarenta; años, de
4 edad, de estado civil divorciado el primero y el segundo casado,
5 domiciliados ambos en,el,Cantón Daule; y, declaran su voluntad
6 de constituir, como en efecto constituyen, la compañía anónima
7 CONSTRUCTORA "EDUARDO SALAZAR VEGA"
8 CONSESAVE; C;A., la misma que se regirá por las leyes
9 ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus
10 reglamentos y los siguientes estatutos. SEGUNDA.-
11 ESTATUTOS DE CONSTRUCTORA • "EDUARDO SALAZAR
12 VEGA" CONSESAVE C.A. CAPITULO PRIMERO
13 DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES
14 Y PLAZO DE DURACIÓN ARTICULO UNO.- Constituyese en, la
15 ciudad de Daule, con domicilio en el mismo lugar, ¡provincia, del
16 Guayas,, República del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, la
17 compañía anónima CONSTRUCTORA "EDUARDO SALAZAR
18 VEGA"CONSESAVE C.A. ARTICULO DOS,- La .compañía tiene
19 por objeto y finalidad, la construcción de toda clase de obras
20 públicas y privadas así .como la prestación de servicios en orden
21 a la conservación, mantenimiento y explotación de autopistas,
22 autovías, carreteras y, en general, todo tipo de vías públicas y
23 privadas y de cualquier otro tipo de obras. La compañía podrá
24 por sí o por otra persona natural o jurídica intervenir en la venta
25 y exportación de los productos que elabore, si ello es,

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 conveniente a sus Intereses; y tiene facultades para abrir dentro
2 o fuera del país, agencias o sucursales, y para celebrar contratos
3 con otras empresas que persigan finalidades similares sean
4 nacionales o extranjeras. ARTICULO TRES. La compañía podrá
5 solicitar préstamos internos o externos para el mejor
6 cumplimiento de su finalidad. , ARTICULO CUATRO.- El plazo
7 de duración del contrato social de la compañía és de cincuenta
8 años, a contarse de la fecha de Inscripción en el Registro
9 Mercantil del domicilio principal de la compañía; puede
10 prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que
11 será convocada expresamente para deliberar sobre el particular.
12 La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta
13 general de socios en la forma prevista en estos estatutos y en la
14 Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL
15 SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA
16 LEGAL ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es
17 de un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
18 mil participaciones acumulativas e indivisibles de un dólar cada
19 una, que estarán representadas por el certificado de aportación
20 correspondiente de conformidad con la ley y estos
21 estatutos, certificado que será firmado por el presidente y
22 gerente general de la compañía. El capital está íntegramente
23 suscrito y pagado en numerario en la forma y proporción que se
24 especifica en las declaraciones; ARTICULO SEIS La compañía
puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 General de socios, con el consentimiento de las dos terceras
2 partes del capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal
3 caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
4 aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución
5 en contrario de la Junta general de socios. ARTICULO SIETE.-
6 El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
7 participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en
8 especie, por Compensación de créditos, por capitalización de
9 reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente y por los
10 demás medios previstos en la ley. ARTICULO OCHO.- La
11 compañía entregará a cada accionista el certificado de acciones
12 que le corresponde; dicho certificado &é aportación se
13 extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los
14 mismos se hará constar la denominación de la compañía, el
15 capital suscrito y el capital pagado número y valor del
16 certificado, nombres y apellidos del accionista propietario,
17 domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución,
18 notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el
19 Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de
20 no ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente
21 general de la compañía. Los certificados serán registrados e
22 inscritos en el libro de socios y participaciones; y para
23 Constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.
24 ARTICULO NUEVE.- Todas las participaciones son de igual
25 calidad, los accionistas no se reservan beneficio especial

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 alguno. ARTICULO DIEZ.- Las participaciones de esta compañía
2 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello:
3 el consentimiento unánime del capital social, que la cesión sé
4 celebre por escritura pública y que se observe las pertinentes
5 disposiciones de la ley. Los accionistas tienen derecho
6 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las
7 suyas, salvo resolución en contrario de la Junta general de
8 accionistas. En , caso de cesión de participaciones, se anulará el
9 certificado original y se extenderá uno nuevo CAPITULO
10 TERCERO DE LOS ACCIONISTAS. DE SUS DEBERES,
11 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES ARTICULO DOCE.-
12 Son obligaciones de los accionistas: Las que señala la Ley de
13 Compañías: Cumplir con las funciones, actividades y deberes
14 que les asigne la Junta ;general de accionistas, el presidente y
15 el gerente general; Cumplir con las aportaciones suplementarias
16 en proporción a las acciones que tuviere en la compañía cuando
17 y en la forma que decida la Junta general de accionistas; y, Las
18 demás que señalen estos estatutos. ARTICULO TRECE.- Los
19 accionistas de la compañía tienen los siguientes derechos y
20 atribuciones: Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta
21 general de accionistas, personalmente o mediante mandato a
22 otro accionista o extraño, con poder notarial o carta poder. Se
23 requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un
24 extraño será necesariamente notarial: Por cada participación el
accionista tendrá derecho a un voto; Elegir y ser elegido para los



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 órganos de administración; A percibir las utilidades y beneficios
2 a prorrata de las participaciones, lo mismo respecto del acervo
3 social de producirse la liquidación de la compañía: Los demás
4 previstos en la ley y en estos estatutos ARTICULO CATORCE.-
5 La responsabilidad de los accionistas de la compañía, por las
6 obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus
7 aportaciones Individuales a la compañía, salvo las excepciones
8 de ley. CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y
9 ADMINISTRACIÓN ARTICULO QUINCE.- El gobierno y la
10 administración de la compañía se ejerce por medio de los
11 siguientes órganos: La Junta general de accionistas, el
12 presidente y el gerente general. ARTICULO DIECISEIS.- DE LA
13 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta general de
14 accionistas es el órgano supremo de la compañía y está
15 integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos
16 en el número suficiente para formar quorum. ARTICULO
17 DIECISIETE.- Las sesiones de junta general de accionistas son
18 ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio
19 principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía
20 celebrar sesiones de Junta general de accionistas en la
21 modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede
22 constituirse en cualquier tiempo y en. La compañía formará
23 forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al veinte
24 por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por
25 ciento de las utilidades liquidas y realizadas. ARTICULO

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 ONCE.- En las Juntas generales para efectos de votación cada
2 acción dará al accionista el derecho a un voto Firmar el
3 nombramiento del gerente general y conferir certificaciones
4 sobre el mismo; Las demás que le señalan la Ley: de
5 Compañías, estos estatutos,: reglamentos de la compañía y la
6 junta general de accionistas. ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL
7 GERENTE GENERAL.- El gerente general será nombrado por la
8 Junta general de accionistas y durará dos años en su cargo,
9 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser accionista
10 o no. ARTICULO TREINTA;- Son deberes y atribuciones del
11 gerente general de la compañía: Representar legalmente a la
12 compañía en forma Judicial y extrajudicial; Conducir la gestión
13 de los negocios y la marcha administrativa de la compañía;
14 Dirigir la gestión económica financiera de la compañía;
15 Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la
16 compañía; Realizar pagos por conceptos de gastos
17 administrativos; Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por
18 la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de
19 firma conjunta con el presidente. Las adquisiciones que pasen
20 de treinta salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con
21 el presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de
22 la Ley de Compañías; / Suscribir el nombramiento del presidente
23 y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; Inscribir su
24 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
Mercantil; Llevar los libros de actas y expedientes de cada



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 sesión de junta general; Manejar las cuentas bancarias según
2 sus atribuciones: Presentar a la Junta general de accionistas un
3 informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta
4 de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de
5 beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al
6 cierre del ejercicio económico: Cumplir y hacer cumplir las
7 resoluciones de la junta general de accionistas; Ejercer y cumplir
8 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
9 establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la
10 compañía y las que señale la Junta general de accionistas.

11 **CAPÍTULO QUINTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE**
12 **LA COMPAÑÍA** cualquier lugar dentro del territorio nacional,
13 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
14 capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
15 sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la
16 junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente
17 convocada y válidamente constituida. **ARTICULO DIECIOCHO.-**
18 Las Juntas generales se reunirán por lo menos una vez al año,
19 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
20 económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren
21 convocadas* En las sesiones de Junta general, tanto ordinarias
22 como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos
23 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las
24 resoluciones serán nulas. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las juntas
25 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los
2 accionistas, con ocho días de anticipación por lo menos al
3 señalado para la sesión de Junta general. La convocatoria
4 indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la
5 sesión. ARTICULO VEINTE.- El quorum para las sesiones de
6 Junta general de accionistas, en la primera convocatoria será de
7 más de la mitad del capital social y. en la segunda se podrá
8 sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará
9 en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar
10 válidamente sin el quorum establecido. ARTICULO
11 VEINTIUNO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría
12 absoluta, de votos del capital social concurrente a la sesión, con
13 las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de
14 Compañías.] Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
15 a la mayoría. ARTICULO VEINTIDÓS.- Las resoluciones de
16 la Junta general de accionistas tomadas con arreglo a la ley y a
17 estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los
18 accionistas, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no
19 contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas
20 resoluciones. ARTICULO VEINTITRÉS.- Las sesiones de junta
21 general de accionistas^ serán presididas por el presidente de
22 la compañía y. a su falta, por la persona designada en cada
23 caso, de entre los socios: actuará de secretario el gerente
24 general o el accionista que en su falta la Junta elija en cada
25 caso. ARTICULO VEINTICUATRO.- Las actas de las sesiones



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 de junta general de accionistas se llevarán a máquina, en hojas
2 debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que
3 llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de
4 junta se formará un expediente que contendía la copia del acta,
5 los documentos que Justifiquen que la convocatoria ha sido
6 hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren
7 sido conocidos por la Junta. ARTICULO VEINTICINCO.- Son
8 atribuciones privativas de la junta general de accionistas:
9 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o
10 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la
11 prórroga del plazo de duración: y, en general resolver cualquier
12 reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos: Nombrar al
13 presidente y al gerente general de la compañía, señalándoles su
14 remuneración y, removerlos por causas Justificadas o a la
15 culminación del periodo para el cual fueron elegidos; Conocer y
16 resolver sobre las cuentas, balances, inventarlos e Informes que
17 presenten los administradores, Resolver sobre la forma de
18 reparto, de utilidades; Resolver sobre la formación de fondos de
19 reserva especiales o extraordinarios: Acordar la exclusión de
20 accionistas de acuerdo con las causas establecidas en la ley:
21 Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del
22 presidente o del gerente general y dictar las medidas
23 conducentes a la buena marcha de la compañía; Interpretar con
24 el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten
25 sobre las disposiciones del estatuto; Acordar la venta o

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 gravamen de los bienes Inmuebles de la compañía; Aprobar los
2 reglamentos de la compañía: Aprobar el presupuesto de la
3 compañía; Resolver la creación o supresión de sucursales,
4 agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la
5 compañía: Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos
6 estatutos. ARTICULO VEINTISÉIS.- Las resoluciones de la
7 Junta general de accionistas son obligatorias desde el momento
8 en que son tomadas válidamente. ARTICULO VEINTISIETE.-
9 DEL PRESIDENTE.- El presidente será nombrado por la junta
10 general de accionistas y durará dos años en el ejercicio de su
11 cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser
12 accionista o no. ARTICULO VEINTIOCHO.- Son deberes y
13 atribuciones del presidente de la compañía: Supervisar la
14 marcha general de la compañía y el desempeño de los
15 servidores de la misma e Informar de estos particulares a la
16 junta general de accionistas: Convocar y presidir las sesiones de
17 junta general de accionistas y suscribir las actas; Velar por el
18 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación
19 de sus políticas; Reemplazar al gerente general, por falta o
20 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,
21 conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que
22 la Junta general de accionistas designe un reemplazo y se haya
23 inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado
24 la función por escrito; ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- La
25 disolución y liquidación de la compañía se regula por las



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
2 especialmente por lo establecido en la sección once; así como
3 por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos.
4 ARTICULO TREINTA Y DOS.- No se disolverá la compañía por
5 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus accionistas.
6 ARTICULO TREINTA Y TRES.- El capital con el que se
7 constituye la compañía anónima CONSTRUCTORA "EDUARDO
8 SALAZAR VEGA" CONSESAVE C.A, ha sido suscrito y pagado
9 en su totalidad en la siguiente forma: el señor EDUARDO
10 KLEBER SALAZAR VEGA ha suscrito setecientas acciones de
11 un dólar cada una y KLEBER ENRIQUE SALAZAR SACOTTO
12 ha suscrito trescientas acciones de un dólar cada una.
13 DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: La administración de
14 la compañía corresponde al Gerente General y al Presidente; y,
15 para este efecto, se designa como primeros administradores de
16 la compañía al señor EDUARDO KLEBER SALAZAR VEGA,
17 como gerente general y al señor KLEBER ENRIQUE SALAZAR
18 SACOTTO, en calidad de PRESIDENTE, cuyas facultades y el
19 tiempo que estarán en el cargo ya se estableció en los estatutos
20 de la presente escritura. SEGUNDA.- El capital con el que se
21 constituye la compañía anónima CONSTRUCTORA "EDUARDO
22 SALAZAR VEGA" CONSESAVE C.A, ha sido suscrito
23 y pagado en su totalidad en la siguiente
24 forma: el socio y accionista, señor EDUARDO KLEBER



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

¿Necesita Ayuda?
Presione Aquí

SISTEMA DE REVISIÓN DE RESERVA DE REQUERIMIENTOS

Número de Solicitud: 7718324

Consultar

Código	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución	Provincia	Cantón	Estado
7718324	CONSTRUCTORA EDUARDO SALAZAR VEGA CONSESARE C.A.	APROBADA	2015-12-14	GUAYAS	DAULE	RESERVADA



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA**
2 **COMPAÑÍA A DENOMINARSE CONSTRUCTORA**
3 **EDUARDO SALAZAR VEGA CONSESAVE C.A..-----**

4 SALAZAR VEGA ha suscrito setecientas acciones de un dólar
5 cada una y KLEBER ENRIQUE SALAZAR SACOTTO ha
6 suscrito trescientas acciones de un dólar cada una.-
7 DOCUMENTOS HABILITANTES: Copias de Cédula y
8 Certificado de Votación Hasta aquí la minuta. Usted señor
9 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
10 perfecta validez de este instrumento público. HASTA AQUI LA
11 MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública, con
12 todo su valor legal, y se encuentra firmada por el ABOGADO
13 DANIEL SAENZ VARGAS. Registro número doce mil
14 doscientos noventa y cuatro. Para el otorgamiento de la
15 presente escritura se han observado todos los preceptos
16 legales y requisitos previstos en la ley notarial, y leída que le
17 fue al compareciente por mí la Notaria, este se ratifica y firma,
18 en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de
19 esta notaria, de todo lo cual doy fe.-----

20

21

22

23 KLEBER ENRIQUE SALAZAR SACOTTO
24 C.C. 0916439409 C.V.012-0286

25



SIGUEN.-

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

FIRMAS.-

EDUARDO KLEBER SALAZAR VEGA
C.C.17101980326 C.V.093-0183

AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO TERCERO DEL CANTON

Se otorga ante mí, en fé de ello
confiero esta exacta.....
Copia, en ocho.....fojas útiles
elaborados por mí; EL NOTARIO
que sello y firmo en Daule.

Ab. Juan Pablo Haz V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7728756
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1701980326 SALAZAR VEGA EDUARDO KLEBER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA EDUARDO SALAZAR VEGA CONSESAVE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACIÓN PRINCIPAL	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/05/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO. DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

07/04/2016 9.23 AM

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintidos de Febrero de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 342 a 352 con el número de inscripción 39 celebrado entre: ([CONSTRUCTORA EDUARDO SALAZAR VEGA CONSESAVE S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).



Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado.

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

25 ABR 2016

RECIBIDO

Hora 12:00

Firma Gesnes



Factura: 002-002-000007433



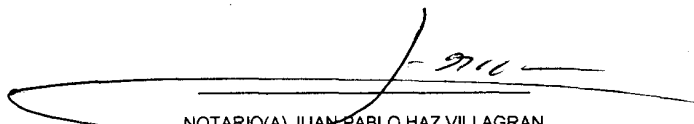
20150906003P05144

NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON DAULE

EXTRACTO

Escritura N°:	20150906003P05144						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE DICIEMBRE DEL 2015, (15:6)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALAZAR SACOTTO KLEBER ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916439409	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	SALAZAR VEGA EDUARDO KLEBER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701980326	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		DAULE		DAULE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						



NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON DAULE





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: CONESAVE S.A.		
DOMICILIO LEGAL URB. MILAN ALTAGRACIA MZ-9 SL-33		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DAULE	CIUDAD: DAULE
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DAULE	CIUDAD: DAULE
PARROQUIA: LA AURORA	BARRIO:	CIUDADELA: URB. MILAN
CALLE:	NÚMERO: SL-33	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ-9
CONJUNTO: ALTAGRACIA	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 046034427	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: EDUARDO-SALAZAR-VE@HOTMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0990921571	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: KM 12.5 VIA SALITRE ENTRADA POR MILAN PLAZA		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO KLEBER SALAZAR VEGA		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1701980326		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

25 ABR 2016

Sra. Viviana Montalvan
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Documentación y Archivo

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

25 ABR 2016

RECIBIDO

Hora 12:00
Firma GARCÉS

Hacy
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

05/APR/2016 11:03:26

Usu: omontalvan *Edu*



Remitente: No. Trámite: 13176 - 0
EDUARDO SALAZAR ---

Expediente: 707198

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONTITUCION INSCRITA EN EL RM.
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET	195
Digitando No. de trámite, año y verificador =	